

Bogotá, DC, viernes, 07 de marzo de 2025

Peticionario(a)
ANÓNIMO
Publicación en Página Web

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20256200222132 del 28 de febrero de 2025. Denuncia Anónima sobre lleno de tierra con escombros e icopor.

Expediente: 15DPE2476-00-2025

Respetado (a) petionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual indica: *“EN LA CIUDAD DE MANIZALES, CALDAS EN EL EDIFICIO MORATTO LIVING EN LA DIRECCION AVENIDA ALBERTO MENDOZA # 77-40 SE ENCUENTRAN HACIENDO UN LLENO DE TIERRA CON ESCOMBROS E ICOPOR EN UNA ZONA DE PROTECCION, LO CUAL EN LA PARTE DE ATRAS ES UNA RESERVA NATURAL” (sic)*; esta Autoridad Nacional, en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar, que las funciones conferidas a esta Autoridad en el objeto de su creación establecen entre otras, las de *“Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos”*, y le fueron asignadas las funciones de:

1. *Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.*
2. *Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.*
3. *Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales -SILA- y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL*
4. *Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.*

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5. *Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.*
6. *Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.*
7. *Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.*
8. *Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA- por todos los conceptos que procedan.*
9. *Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.*
10. *Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 Y 39 de la Ley 99 de 1993.*
11. *Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*
12. *Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.*
13. *Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.*
14. *Las demás funciones que le asigne la ley. (...)*

Por lo tanto, respecto a su queja relacionada con el “*lleno de tierra con escombros e icopor en una zona de protección*”, esta Autoridad no se pronunciará ya que dicha actividad no se encuentra dentro de las competencias asignadas, por lo tanto, acorde a los hechos que menciona en su escrito, le corresponderá a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, dar respuesta a las inquietudes por usted indicadas, por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 2015, su solicitud fue trasladada mediante la comunicación con radicación ANLA 20252300132711 del 5 de marzo de 2025, para que en los términos de la Ley trámite la misma.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS* indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de PQRS; GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, los invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Publicación en Página Web

Anexos: Radicación ANLA 20252300132711 del 5 de marzo de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico



ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE2476-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Bogotá, DC, miércoles, 05 de marzo de 2025

Señor
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
corpocaldas@corpocaldas.gov.co
notificacionesjuridicas@corpocaldas.gov.co
Calle 21 # 23-22 - Edificio Atlas
Manizales – Caldas

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20256200222132 del 28 de febrero de 2025. Denuncia Anónima sobre lleno de tierra con escombros e icopor.

Expediente: 15DPE2476-00-2025

Respetado Señor Arango Gartner;

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual un petionario anónimo informa *“EN LA CIUDAD DE MANIZALES, CALDAS EN EL EDIFICIO MORATTO LIVING EN LA DIRECCION AVENIDA ALBERTO MENDOZA # 77-40 SE ENCUENTRAN HACIENDO UN LLENO DE TIERRA CON ESCOMBROS E ICOPOR EN UNA ZONA DE PROTECCION, LO CUAL EN LA PARTE DE ATRAS ES UNA RESERVA NATURAL”* (sic), procedemos a dar traslado para que desde su Despacho y de acuerdo con las competencias y funciones que le ha otorgado la Ley, de respuesta a la solicitud presentada.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Radicado ANLA 20256200222132 del 28 de febrero de 2025 y anexo

Medio de Envío: Correo Electrónico


ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO


SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE2476-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

